

HUH PA SE 2024/05

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS DE ELECTROMEDICINA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES

1 OBJETO Y ALCANCE

El presente pliego recoge las prescripciones técnicas y especiales que regirán la contratación del Servicio de Mantenimiento integral de los equipos de Electromedicina instalados.

Se entiende por servicio integral de mantenimiento de equipamiento, el conjunto de actividades, procesos, metodología y recursos que se aplican con el objetivo de conservar los equipos y las instalaciones propias para su funcionamiento, en condiciones óptimas, para conseguir su disponibilidad el mayor tiempo posible y de forma más eficaz y económica a largo plazo, así como para prolongar su vida útil en las mejores condiciones de uso para las prestaciones para las que fueron diseñados, manteniendo los parámetros de seguridad y respetando la normativa vigente.

Este servicio de mantenimiento será del tipo integral "full service", incluyendo la asistencia técnica, piezas, repuestos, mano de obra, desplazamientos, dietas, transportes y demás gastos que puedan derivarse de su cumplimiento.

2 TIPO DE CONTRATO

Como se indica en el apartado anterior el servicio será de tipo integral. Se consideran incluidos la totalidad de equipos e instalaciones propias para su funcionamiento, con los accesorios inherentes a cada uno de ellos (elementos eléctricos o mecánicos), tanto si están prestando servicio en la actualidad como si son incorporados al Hospital durante la duración del contrato, por adquisición o ampliación de equipamiento, incluyendo asistencia técnica, piezas, elementos auxiliares, mano de obra, desplazamientos, dietas, transportes / mensajería y demás gastos que puedan derivarse de su cumplimiento.

Engloba los trabajos de mantenimiento conductivo, preventivo, correctivo, modificativo y técnico legal sin limitación de horarios, mano de obra, ni materiales a emplear sobre los equipos e instalaciones existentes, objeto de este contrato.

El equipamiento electromédico sobre el que se realizará un mantenimiento integral se clasifica en los siguientes tipos:

- Soporte vital (desfibriladores, equipos quirúrgicos, incubadoras, equipos de ventilación y monitorización).
- Equipos de imagen médica (endoscopia quirúrgica).
- Mobiliario clínico eléctrico, electrohidráulico o electromecánico y mecánico.
- Equipamiento clínico variado (caudalímetros, reguladores de vacío, manorreductores, proyectores, sistema NIRCO de sondas de temperatura externas, camillas, mangos de bisturí, motores neumáticos, mangueras de gases medicinales, ambús, etc.)
- Resto de equipamiento electromédico incluido en el inventario del ANEXO I, que no se encuentre expresamente excluido del alcance de este contrato.
- Impresoras a color y faxes pertenecientes al hospital y no mantenidos por Madrid Digital y la empresa Concesionaria (Anexo III)
- Impresoras Zebra de pulseras identificativas.

La prestación del servicio y del suministro, se realizará de acuerdo con los requerimientos y condiciones estipuladas en este Pliego, así como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de los que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes, teniendo ambos documentos carácter contractual.

3 METODOLOGÍA DE PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DEL CONTRATO

Puesta en marcha del contrato:

El adjudicatario deberá realizar en un plazo máximo de 1 mes desde la puesta en marcha del contrato, un informe inicial del estado del equipamiento objeto del contrato, incluyendo todas las posibles consideraciones que estime oportunas en relación al nivel de funcionamiento, estado del equipo, cumplimiento legal, así como cualquier otra consideración en relación con los mismos. Todo ello, teniendo en cuenta entre otros, la seguridad y funcionalidad previstas por el fabricante del equipamiento.

Desarrollo del contrato

- Condiciones generales:

El servicio a contratar tiene por objeto mantener en todo momento los equipos de Electromedicina que son objeto del contrato, cumpliendo con la definición de servicio integral, mediante la ejecución de distintas operaciones y tareas, con la pretensión de la consecución de los objetivos de calidad determinados por el Hospital y que se indican a continuación:

- A) Mantenimiento Preventivo
- B) Mantenimiento Correctivo
- C) Mantenimiento Técnico-Legal
- D) Mantenimiento sustitutivo
- E) Gestión del ciclo de vida
- F) Plan de gestión medioambiental
- G) Colaboración en el ámbito técnico
 - a. Desarrollo de los planes de mantenimiento y su implementación.
 - b. Confección del inventario o actualización continua del mismo en base a las nuevas adquisiciones y la participación del adjudicatario en los protocolos de aceptación y puesta en marcha de nuevos equipos
 - c. Participar junto con el Servicio de Ingeniería en trabajos relacionados con el equipamiento: traslados, limpiezas.
 - d. Confeccionar un archivo documental de la documentación técnica de los equipos objeto del contrato.
 - e. Gestión de garantías
 - f. Gestión de alertas sanitarias
 - g. Servicios de guardia 24 x 7
 - h. Condiciones para el desarrollo de las operaciones de mantenimiento: horarios, jornadas, mantenimiento de la actividad asistencial
- H) Plan de formación
- I) Gestión informatizada del Servicio

A través de dichos objetivos se pretende:

- La prestación de un servicio de mantenimiento eficaz y eficiente de los equipos de Electromedicina.
- Seguimiento histórico-estadístico de todos los equipos mediante ficha individualizada e informatizada.
- Conseguir el mejor estado de conservación de las partes y elementos componentes.
- Asegurar el funcionamiento continuo y eficaz de los equipos, minimizando las posibles paradas como consecuencia de averías. El objetivo de disponibilidad total ha de entenderse como alcanzable.
- La seguridad integral referida a los aspectos técnicos de estos equipos objeto del contrato y sus instalaciones asociadas.

Definiremos en este apartado las prestaciones más significativas que incluye el presente contrato.

3.1. ALCANCE

A efectos de adjudicación, se considerarán incluidos para la prestación del servicio de mantenimiento todos los equipos de electromedicina instalados en el Hospital Universitario del Henares señalados en el inventario que se relaciona en el ANEXO I.

Quedan expresamente excluidas de este contrato de mantenimiento las siguientes familias:

1. Los equipos pertenecientes a la Unidad Central Radiológica: TAC, PET-TAC, gammacámaras, sistemas de estereotaxia digital, salas de radiología vascular intervencionista y neurorradiología, salas de cardiología intervencionista y electrofisiología, litotricia extracorpórea por ondas de choque, resonancia magnética y equipamiento de radioterapia. Adicionalmente, resultan excluidas de las tareas de mantenimiento, las estaciones de trabajo, consolas de operación y resto de accesorios y equipamiento adjunto y **no separable de este equipamiento**.

2. Redes informáticas de equipos no electromédicos, servidores de red no electromédicos ni pertenecientes a alta tecnología, software de sistemas de Información-Informáticos no electromédicos, S.A.I.S. (solo de equipos Alta Tecnología), centrales telefónicas y de buscapersonas.
3. Instrumental quirúrgico esterilizable, tales como tijeras, pinzas etc. (1ª intervención).
4. Equipamiento perteneciente a la Empresa Concesionaria.

El servicio integral de mantenimiento para este tipo de equipamiento será del tipo integral, incluyendo la asistencia técnica, piezas, repuestos, mano de obra, desplazamientos, dietas, transportes y demás gastos que puedan derivarse de su cumplimiento.

Para aquel equipamiento electromédico que tenga un contrato de mantenimiento o se encuentre en garantía en el momento de la formalización de este contrato, el servicio integral que preste el adjudicatario consistirá en complementar la prestación que reciban en virtud del contrato o garantía que posean hasta alcanzar el tipo integral. Tras la finalización de dichos contratos y garantías, se transformará la prestación sobre estos equipos en un servicio integral en las mismas condiciones que para el resto de equipamiento.

El adjudicatario se responsabilizará de la gestión de las reparaciones del objeto y alcance de la licitación, si bien en el caso de los equipos de electromedicina excluidos, referenciados en régimen de cesión o arrendamiento, incluidos en otros contratos de mantenimiento o con otra circunstancia similar y con el fin de minimizar las posibles paradas por averías, sólo se responsabilizará de la primera intervención a través del personal cualificado para ello, consistente en determinar la incidencia y su naturaleza, diferenciando si es posible solventarlo de forma inmediata por parte del personal propio del adjudicatario, procediendo a ello, o en su defecto, cuando no sea posible o suponga la pérdida de cualquier garantía conforme se haya estipulado con el fabricante y/o distribuidor, la tramitación y gestión de la reparación con el proveedor o servicio técnico avisando a estos últimos. Para una correcta primera intervención de los equipos en garantía y con contrato de mantenimiento, se le facilitará a la adjudicataria los contratos que lo rigen. La gestión de dichas incidencias de primera intervención, serán debidamente comunicadas, vía verbal e informática, al Servicio Técnico del Hospital Universitario del Henares.

3.2. METODOLOGÍA

El contratista iniciará la prestación del servicio inmediatamente tras la formalización del contrato y será el responsable de la puesta en marcha de toda la mecánica operativa, establecimiento de procesos, definición y preparación de recursos, de tal modo que conlleven la ejecución eficaz del servicio contratado.

Las ofertas técnicas deberán expresar claramente la metodología de trabajo que proponen para la prestación de este servicio y que deberá constar como mínimo de los siguientes apartados considerados como básicos y necesarios para la consecución de los objetivos de calidad que se pretende obtener.

3.2.1. Programa de Trabajo: Informes y documentación técnica sobre equipos

El adjudicatario, según la cláusula 1 apartado 17, elaborará un programa de trabajo como mínimo, con los plazos e información que se detalla a continuación:

En un plazo máximo de 2 meses desde el inicio del contrato, la actualización del inventario de los equipos objeto del contrato en colaboración con la Unidad de Inventario y la Oficina Técnica de Ingeniería Técnica correspondiente del Hospital, constatando y diferenciando las distintas situaciones administrativas y técnicas, así como su valor y estado de conservación.

Una vez actualizado el inventario, éste se registrará en el Sistema de Información para la Gestión del Mantenimiento dentro del plazo máximo establecido en el párrafo anterior y servirá de base para la planificación de tareas y procedimientos de mantenimiento y, en particular, del mantenimiento preventivo y de las actividades que alrededor del mismo se desarrollan, así como para un control de tareas del mantenimiento técnico legal adecuado.

Se planificarán igualmente las necesidades para una efectiva gestión de stock de consumibles por parte del adjudicatario y piezas de repuesto, así como para un control de tareas del mantenimiento correctivo y técnico legal adecuado.

Seguidamente, el adjudicatario dispondrá de un plazo máximo de dos meses para la comprobación de las condiciones iniciales de funcionamiento de los equipos, tras el cual elaborará un informe previo detallado sobre los defectos observados y las propuestas tendentes a solucionar los problemas detectados, junto con un presupuesto. Todo aquello que no quede reflejado en este informe supondrá la aceptación tácita por parte del adjudicatario de que el equipamiento analizado no presenta ningún defecto. El informe se elevará a la dirección del hospital, que será la encargada de su aprobación.

Una vez aprobado el informe se considerará definitivo y se recogerán en un documento vinculante todas las actividades que por ambas partes se llevarán a cabo para solventar las deficiencias detectadas, el adjudicatario realizará todas aquellas actuaciones que se encuentren recogidas en el mismo.

La fase de puesta en marcha del servicio finalizará una vez se encuentren disponibles los planes de mantenimiento del servicio y se hayan realizado todas las actuaciones derivadas del informe definitivo que como máximo deberá de concluir en un plazo de 4 meses tras la formalización del contrato. La reparación de estas deficiencias se realizará a criterio exclusivo del Hospital.

La adjudicataria revisará el inventario de los equipos electromédicos objeto de este contrato, si de ello resultara un incremento de equipamiento, el adjudicatario sólo tendrá obligación de asumir el mantenimiento de hasta un 10% de este incremento con respecto al inventario inicial aportado en los pliegos.

3.3. MANTENIMIENTO

3.3.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

En la oferta técnica se indicarán las actuaciones de mantenimiento preventivo que el adjudicatario llevará a cabo de forma programada sobre los equipos descritos en el apartado 2, y en las que se incluirán todas aquellas acciones que tiendan a asegurar un estado óptimo de los equipos, desde el punto de vista funcional, de seguridad, de rendimiento energético e incluso de protección del medio ambiente, con el objetivo de conservar la seguridad y prestaciones previstas por su fabricante.

El adjudicatario deberá realizar el seguimiento de los Mantenimientos Preventivos de los equipos llevados a cabo por las empresas mantenedoras externas, dicho mantenimiento se realizará siguiendo la normativa para cada equipo electromédico.

El adjudicatario se compromete a la elaboración en el plazo máximo de 3 meses desde el inicio del contrato de un "Manual de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Electromédicos" que definirá el sistema operativo a desarrollar, tanto desde el punto de vista de tareas a realizar, así como la periodicidad para llevarlas a cabo, que hará entrega en la oficina técnica de mantenimiento y en los servicios afectados para la facilitar la programación de actividades asistenciales.

3.3.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo será realizado sobre la totalidad de los equipos descritos en el apartado 3.1, realizándose sobre los mismos todo tipo de actuaciones tendentes a su reparación y puesta en servicio en los plazos más exiguos posibles, a excepción de los equipos excluidos y detallados en el mismo apartado.

Si las reparaciones implicaran parada de equipos o instalaciones, o riesgo de parada sobre otras instalaciones subsidiarias en marcha, se requerirá la autorización previa de la Dirección del Hospital correspondiente, el Ingeniero Técnico o persona en quien delegue, y serán realizadas en los horarios más idóneos a su juicio.

Se enviará en formato electrónico, según indicaciones del Departamento Técnico del Hospital Universitario del Henares, a la Oficina Técnica un listado de todos los equipos o accesorios no operativos, indicando una fecha estimada de reparación y/o sustitución.

La reparación de las averías de equipos deberá ser resuelta en un plazo no superior a 24 horas. Si por la índole de la avería, la reparación requiriese mayor plazo, deberán notificarlo razonadamente al Hospital, reservándose éste la facultad de comprobación, pudiendo el adjudicatario ofrecer la sustitución temporal de aquellos equipos averiados que por su criticidad no puedan dejar de prestar servicio y cuya reparación no sea posible en los plazos establecidos.

Los licitadores definirán en su oferta el contenido y mecánica de actuaciones en este campo o sistema operativo a desarrollar, tanto desde el punto de vista de tareas, como de documentación necesaria para llevarlas a cabo.

El adjudicatario elaborará un registro de mantenimiento correctivo de todas las averías producidas, en la que se reflejarán los equipos, ubicación, materiales empleados, tiempos, etc. permaneciendo a disposición del Hospital.

Todas las actuaciones correctivas estarán registradas en la ficha histórica de cada aparato.

Cuando el importe de los repuestos y/o reparación, debidamente justificado al responsable técnico del centro hospitalario, superase el 60% del valor de adquisición del equipo el Hospital podrá optar por la reparación, asumiendo el adjudicatario, dentro de su labor de mantenimiento, los gastos de reparación y las piezas de recambio hasta el 60% del coste de reparación.

El adjudicatario, en caso de no ser el encargado de la reparación, será el responsable de tramitar y realizar el seguimiento de la reparación una vez aceptado el presupuesto por el Hospital.

Todos los materiales necesarios para las reparaciones serán suministrados por la empresa adjudicataria, asimismo la gestión y almacenaje de dichos repuestos será a cargo del adjudicatario.

3.3.3. MANTENIMIENTO TÉCNICO-LEGAL

El mantenimiento técnico-legal será realizado sobre aquellos equipos que, de acuerdo a las especificaciones de los reglamentos industriales o sanitarios, tanto de carácter general, comunitario, nacional o autonómico de obligado cumplimiento lo requieran.

A estos efectos el adjudicatario elaborará, en un plazo de tres meses un "Manual de Mantenimiento Técnico-Legal de Equipos Electromédicos" que recoja los equipos afectados y el sistema operativo a desarrollar, desde el punto de vista de tareas y de documentación para llevarlas a cabo.

La oferta técnica deberá incluir el programa de actuación de mantenimiento Técnico-Legal que estime adecuado. Como responsable del mantenimiento integral de los equipos electromédicos deberá llevar a cabo la actualización de los libros Oficiales de Mantenimiento.

Se incluye en el mantenimiento Técnico-Legal las inspecciones periódicas a realizar por los Organismos de Control Autorizados, igualmente se incluye el control metrológico y su coste, según lo establecido en la Orden de 27 de abril de 1999, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, en sus fases de verificación, después de reparación o modificación y de verificación periódica.

Asimismo, se responsabilizará de la notificación al Hospital de cualquier cambio de la legislación, durante la vigencia del Contrato, que obligará a la modificación total o parcial de los equipos o instalaciones.

3.3.4. MANTENIMIENTO SUSTITUTIVO

Consiste en la sustitución temporal de aquellos equipos averiados que por su criticidad no puedan dejar de prestar servicio por su clasificación de equipo crítico (equipos de soporte vital y endoscopia) y cuya reparación y/o sustitución no sea posible en los plazos establecidos.

3.3.5. GESTIÓN DEL CICLO DE VIDA

Como parte del trabajo relacionado con la prestación del servicio de mantenimiento, el adjudicatario implantará la metodología de ciclo de vida de los equipos a través de la actualización y el control de los datos sobre los equipos (razón de sustitución, año de instalación, averías o fallos, informe justificativo del fabricante, coste en mantenimiento preventivo

y correctivo, coste de reposición, etc.). Asimismo, mantendrá informado al Hospital sobre las nuevas tecnologías y las nuevas especificaciones y características técnicas incorporadas a las mismas.

El adjudicatario presentará informes semestrales en la Oficina Ingeniería Técnica acerca del grado de obsolescencia en el que se encuentran los equipos que son objeto de mantenimiento. Entre los criterios que se emplearán para determinar el grado de obsolescencia de los equipos se tendrán en cuenta los siguientes:

- Estado Funcional y/o Técnico del equipo.
- Cumplimiento de normativa vigente.
- Riesgo para salud de los trabajadores y/o pacientes, tales como los de tipo eléctrico, mecánico o ambos.
- Impacto negativo en la actividad asistencial.
- La dificultad para obtener repuestos o/y fungibles de los equipos en el mercado. Utilidad clínica de un sistema, subsistema o equipo.
- Prestaciones o resultados no idóneos: bajo rendimiento y/o pérdida de calidad irrecuperable.

El informe de obsolescencia deberá identificar de forma clara los equipos (descripción, nº serie, ubicación, etc.) y la motivación de su grado de obsolescencia.

En función de los resultados obtenidos de los estudios de obsolescencia, el adjudicatario presentará una propuesta de renovación estructurada temporalmente, valorada económicamente y priorizada en función de las necesidades. Dicha propuesta contemplará siempre la renovación en base a criterios técnicos y de continuidad asistencial.

Las características de los nuevos equipos propuestos deberán ser técnicamente similares o superiores, a las de los equipos cuya sustitución se propone por obsolescencia. Sin que suponga, en ningún caso, una merma de las prestaciones técnicas ni asistenciales del equipo.

La propuesta de renovación debe ser aprobada por la Dirección Gerencia del Hospital.

3.3.6. PLAN DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los servicios contratados, siguiendo, preferentemente, las metodologías recogidas en los Sistemas de Gestión Ambiental normalizados (EMAS, ISO 14000, etc.).

Para la minimización de los aspectos ambientales derivados de la ejecución del servicio objeto de contrato, el adjudicatario deberá cumplir los procedimientos y protocolos del Sistema de Gestión Ambiental del Centro que le sean aplicables, para lo cual se le entregará copias de los documentos oportunos.

Todos los productos químicos y/o peligrosos utilizados en la realización de las tareas propias de la actividad de mantenimiento han de cumplir obligatoriamente toda la legislación vigente en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la gestión de los residuos derivados.

El adjudicatario adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención a la correcta manipulación de los residuos peligrosos.

El adjudicatario se compromete a informar inmediatamente al Centro sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos. El Centro podrá solicitar un informe escrito referente al hecho y a sus causas.

Los residuos generados durante los trabajos efectuados que sean de titularidad del adjudicatario, deberán ser caracterizados y retirados de las instalaciones, y gestionados bajo su responsabilidad, corriendo de su cuenta los gastos generados por estas operaciones, de acuerdo a las prescripciones legales vigentes y atendiendo a lo dispuesto en el Sistema de Gestión Ambiental.

3.3.7. COLABORACIÓN EN EL ÁMBITO TÉCNICO

El adjudicatario debe colaborar con el Hospital y sus centros anexos en los siguientes campos:

- Gestión de mantenimiento, proyección de nuevas instalaciones y actualización de equipamiento.

- Entrenamiento técnico de los usuarios en el manejo de equipos y/o instalaciones asociadas a estos, con objeto de asegurar el normal funcionamiento de los mismos. En este campo, el adjudicatario participará en el diseño de acciones formativas para los usuarios de acuerdo a las directrices que establezca la dirección del Hospital.
- Vigilancia del adecuado funcionamiento de los equipos, por lo que el adjudicatario notificará los incidentes adversos tan pronto tenga conocimiento de los mismos al responsable de vigilancia de producto sanitario del centro.
- Desarrollo de los planes de mantenimiento y su implementación.
- Confección del inventario o actualización continua del mismo en base a las nuevas adquisiciones y la participación del adjudicatario en los protocolos de aceptación y puesta en marcha de nuevos equipos
- Participar junto con el Servicio de Ingeniería en trabajos relacionados con el equipamiento: traslados, limpiezas.
- Confeccionar un archivo documental de la documentación técnica de los equipos objeto del contrato.
- Gestión de garantías
- Gestión de alertas sanitarias
- Servicios de guardia 24 x 7
- Condiciones para el desarrollo de las operaciones de mantenimiento: horarios, jornadas, mantenimiento de la actividad asistencial

3.3.8. PLAN DE FORMACIÓN

El personal del adjudicatario participará en la formación continuada de los usuarios de instalaciones y equipos para uso médico, de acuerdo con las directrices que establezca el Hospital. Para ello dispondrá de un plan de formación anual que mantendrá actualizado y que entregará en la Oficina de Ingeniería Técnica donde se recogerán los objetivos de la formación y las distintas actividades que se llevarán a cabo. Estas actividades estarán orientadas hacia la instrucción inicial por puesta en marcha de un nuevo equipo, así como a la actualización permanente de los conocimientos de los usuarios en cuestiones de funcionamiento, operatividad, optimización y seguridad en el uso del equipamiento instalado.

El adjudicatario pondrá siempre a disposición de los usuarios la documentación vinculada al correcto uso y utilización del equipamiento, para ello el centro pondrá a disposición del adjudicatario los manuales del equipamiento. Las instrucciones de utilización y la información que acompaña a los productos, necesaria para su correcta utilización y mantenimiento, debe mantenerse, en todo momento, accesible al personal que maneja el equipo.

Por otro lado, los licitadores aportarán un programa de formación para los trabajadores de la empresa que presten sus servicios en el Hospital y centros adscritos, el cual, incluirá la actualización de los conocimientos ante nuevos recursos técnicos o equipos.

3.3.9. GESTIÓN INFORMATIZADA GMAO

El Adjudicatario vendrá obligado a implantar un programa de gestión informatizada del mantenimiento integral de los equipos de electromedicina que será compatible e integrable con NEXUS, módulo PM (Mantenimiento), existente en el Hospital actualmente o el que sea implantado durante su vigencia, asumiendo el adjudicatario los costes de integración de su aplicación. Cumplirá con los requisitos de seguridad exigidos por el Hospital en este tipo de conexiones, y el coste de instalación y mantenimiento de esta infraestructura correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

El Adjudicatario implantará su propia aplicación, por lo que en su oferta técnica indicará las características de la misma de forma amplia y comprensible o bien aportando una DEMO. Asimismo, vendrá obligado a realizar una carga inicial de toda la información histórica que existe actualmente en los sistemas del hospital.

El Adjudicatario vendrá igualmente obligado a establecer el suficiente soporte administrativo, tanto personal como de sistemas, que le permita disponer en todo momento de información actualizada de todos los equipos objeto del presente Pliego, elaborando una amplia base de datos con la explotación de los mismos, debiendo estar ambas permanentemente a disposición del Hospital.

3.3.10. NIVEL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Todas las operaciones objeto de este pliego que sea necesario llevar a cabo deberán ser reflejadas en el sistema de mantenimiento informático, donde quedará constancia de todos los trabajos realizados. Se clasificará el incidente y se repartirá el parte de trabajo al técnico teniendo en cuenta su conocimiento, especialidad y competencia.

En el caso de que la ejecución de un determinado mantenimiento conlleve riesgo significativo, se tomarán las medidas de seguridad pertinentes, recurriendo para ello, si fuera necesario, al departamento de Salud Laboral del Hospital.

Se respetará, coordinará o modificará la planificación de las tareas en función de la actividad asistencial del Centro.

El adjudicatario se hará cargo de la corrección de la incidencia inmediatamente después de recibir la notificación de la misma, cumpliendo el tiempo de respuesta y de resolución establecidos.

Después de la realización de las operaciones de mantenimiento, el adjudicatario verificará que se mantienen las características y especificaciones técnicas iniciales del equipo que garantizaron la seguridad y el funcionamiento del mismo, en la medida que puedan haberse visto afectadas por las acciones de mantenimiento.

3.4. CONTROL E INSPECCIÓN DEL CONTRATO.

El personal del Hospital tiene la capacidad de supervisión sobre el adjudicatario, para la coordinación, control e inspección de los trabajos objeto de este contrato, a fin de asegurarse de que el mantenimiento se está realizando conforme a los Pliegos establecidos y conforme asimismo a los cánones más exigentes del buen mantenedor. Al frente de la citada estructura existirá un Responsable Técnico.

En razón de los objetivos a conseguir con la ejecución rigurosa del mantenimiento, se considera trascendente la existencia de una estrecha colaboración entre el técnico responsable de la adjudicataria y el responsable técnico del centro hospitalario. Se establecerán visitas conjuntas y periódicas de inspección, que servirán de base de información acerca de la calidad del servicio que se presta.

Con independencia de todo esto el centro hospitalario podrá tomar en cualquier momento, las medidas del control, inspección que considere necesarias para detectar el grado de cumplimiento de los objetivos de este contrato.

Las funciones de control e inspección que se deriven del desarrollo del contrato serán efectuadas por el Responsable Asignado por el Centro (RAC) con el siguiente alcance:

- Controlar la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Determinar si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.
- Requerir, en su caso, la subsanación de los defectos observados o que proceda a un nuevo servicio de conformidad con lo pactado.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

3.5. COMUNICACIÓN. INFORME MENSUAL DEL SERVICIO

Independientemente de los informes que diariamente aporte al Centro a través de los distintos soportes y documentos, el responsable técnico del contrato deberá elaborar con carácter mensual, dentro de los 10 primeros días del mes, un informe donde se recogerán los trabajos y tareas ejecutados, de acuerdo con la organización del servicio de todos los tipos de mantenimiento.

Este informe tendrá una estructura fija y permanente y recogerá como mínimo:

- Actividades de mantenimiento preventivo y equipos sobre los que se ha intervenido.
- Grado de cumplimiento del Plan de Mantenimiento Preventivo.
- Actividades de mantenimiento correctivo y equipos sobre los que se ha intervenido.
- Tiempo de respuesta y resolución de avisos por tipología y GFH.
- Análisis de actividad y costes por GFH (incidencias, costes, etc.).
- Grado de cumplimentación de los indicadores mensuales de nivel de servicio.
- Actividades de mantenimiento técnico-legal y equipos sobre los que se ha intervenido.
- Altas, bajas y modificaciones en el inventario.

Independientemente de los informes señalados anteriormente, el servicio dispondrá de los informes que, con la frecuencia previamente definida y acordada con el Hospital, contendrán las variables de mantenimiento que permitan el control de los indicadores de calidad y rendimiento necesarios para poder emprender acciones correctivas y predictivas. Todos los informes estarán disponibles en el aplicativo para los usuarios autorizados por el Hospital, siendo ésta el titular de la propiedad de toda la información contenida en él. Al término del contrato la empresa adjudicataria entregará informe escrito dando cuenta del estado de los equipos e instalaciones sujetas a este contrato. Si se detecta cualquier anomalía o defecto en los equipos o instalaciones objeto del contrato durante los tres meses siguientes a la finalización del mismo, será por cuenta de la empresa adjudicataria su reparación, pudiendo el Hospital adoptar las medidas necesarias para exigirla.

4. MEDIOS PERSONALES

4.1 MEDIOS PERSONALES

Para la realización de los trabajos que son objeto de este expediente, el adjudicatario destinará una relación del personal que destinará, con plena dedicación, en el Centro Hospitalario, con el límite del número de personas indicadas en este apartado. Este personal será propio de la empresa y terminará su servicio en el Centro simultáneamente al término del contrato.

El Servicio Técnico del Hospital deberá dar el visto bueno a todos los técnicos asignados para el desempeño de las funciones que se describen en este pliego. Cualquier modificación del personal asignado al servicio deberá contar con la aceptación previa del hospital. Si el cambio afectara el responsable técnico del contrato, deberá solaparse con el anterior técnico por un periodo mínimo de un mes.

Aquellos técnicos que la empresa adjudicataria sitúe en el Centro Hospitalario, deberán tener una alta formación en equipos electromédicos, con presencia física durante la jornada laboral establecida, la cual será de dedicación exclusiva llevando a cabo su jornada en las instalaciones del hospital, llevando a cabo una acción directa ante cualquier equipo al que le surja una avería y sea necesario su funcionamiento para no romper la actividad del Hospital.

Este personal cubrirá presencialmente un horario mínimo de 8 a 17 horas de lunes a viernes.

La empresa adjudicataria deberá dotarse de un sistema de control de fichaje con arreglo a la vigente legislación, que garantice la trazabilidad de la asistencia manteniendo la debida confidencialidad de los trabajadores del servicio de mantenimiento de electromedicina. Este sistema será accesible al RAC. La implantación, puesta en marcha, mantenimiento y formación de esta aplicación correrá por cuenta del adjudicatario.

A.1.- Personal con plena dedicación al Hospital y cuya relación numérica será inicialmente la propuesta por el licitador en su oferta.

El **personal mínimo** de presencia y jornada completa será de **1 Responsable y 2 Técnicos en horario de 8 a 17 horas** de lunes a viernes. El resto del horario no cubierto por los de presencia, se cubrirá mediante un servicio de localización (móviles, buscaperonas etc.) sólo para casos urgentes. Las órdenes de trabajo telefónicas deberán quedar reflejadas a posteriori en el sistema informático.

El responsable técnico del contrato ostentará la representación de la empresa adjudicataria. Llevará a cabo la coordinación y control de los técnicos asignados, siendo el interlocutor con el Hospital. Deberá tener una cualificación de certificado de profesionalidad en gestión y supervisión de la instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina y formación mínima de Maestro Industrial, F.P.II o equivalente, en las especialidades de electrónica, electromedicina, electricidad, informática o equivalente. Ostentará la representación de la empresa, llevando la coordinación, dirección técnica del presente contrato y prestando asesoramiento técnico y legal sobre la totalidad de los equipos contratados. Su experiencia en mantenimiento de equipos objeto del presente pliego será, como mínimo, de 5 años. La experiencia se acreditará mediante presentación de vida laboral y certificados de las empresas. Deberá permanecer en el hospital durante toda la jornada laboral establecida.

El resto del personal técnico deberá tener experiencia probada y acreditada en el campo de la electromedicina y formación mínima de Certificado de profesionalidad de nivel 3 (Título Oficial) según el R.D. 659/2023 de 18 de julio, y/o formación mínima de Maestro Industrial, F.P.II o equivalente, en las especialidades de electrónica, electromedicina, electricidad, informática o equivalente. Realizarán las labores de reparación y mantenimiento periódico de los equipos objeto del contrato, recogidos en el alcance del mismo. Asimismo, deberán comunicar a un responsable directo cualquier incidencia relevante, sobre todo aquellas relacionadas con la seguridad del paciente y usuario. Este personal deberá permanecer en el hospital durante toda la jornada laboral establecida. Al menos un técnico deberá tener una experiencia mínima de 3 años y el otro técnico una experiencia mínima de 2 años, en mantenimiento de equipos objeto del presente pliego. La experiencia se acreditará mediante presentación de vida laboral y certificados de las empresas.

En los primeros 10 días naturales antes de la formalización del contrato, una vez la adjudicación sea definitiva, se deberá aportar junto con los currículums vitae (CV) de todo el personal propuesto por el licitador, la acreditación de la titulación, formación y experiencia de todo el personal (mediante fotocopias compulsadas de la titulación reglada y otras formaciones, certificados de vida laboral, etc.). En el caso de los títulos extranjeros, se aplicará la normativa del Ministerio de Educación y formación profesional, siendo responsabilidad de los ofertantes aportar la "credencial" que acredite la convalidación u homologación de cada título.

El adjudicatario, en su oferta, definirá claramente la organización que piensa poner en práctica para el mejor cumplimiento del servicio, teniendo en cuenta las singularidades del Hospital, y expresará la composición del equipo y cualificación de cada una de las personas que destinará en el Centro. Se tendrá en cuenta que esta dedicación implica la permanencia en el número y jornadas indicadas, considerando por tanto que en vacaciones y ausencias se sustituirán los titulares.

Habrà de entenderse, en todo caso, que el personal encargado de realizar los servicios descritos contará con reconocida experiencia y en su caso con la titulación específica requerida. En caso de enfermedad, vacaciones u otras situaciones, la empresa adjudicataria tomará las medidas oportunas con el objeto de mantener siempre el nivel de servicio ofertado.

A.2.- Equipo de respuesta rápida, compuesto por especialistas específicos y que deberán acudir al Hospital en caso de emergencia, por parada o avería de alguno de los equipos contratados, o por la realización de alguna operación de mantenimiento que implique especial riesgo. Deberá disponer de medios de comunicación adecuados para su localización a través de teléfono 24 horas, los 7 días de la semana.

A.3.- Asistencia técnica. Como complemento a estos medios, en la oferta técnica se indicará el organigrama de la empresa, resaltando la posibilidad y disponibilidad de sus cuadros técnicos para prestar asistencia técnica complementaria, cuantificándolos por cada especialidad.

Los gastos originados en materia de personal serán siempre a cargo del adjudicatario, obligándose el cumplimiento en materia laboral y de relaciones humanas y, especialmente, en materia de Seguridad Social, estando obligado a presentar mensualmente el justificante de las cotizaciones TC-1 y TC-2 de todo el personal empleado en el Hospital.

Asimismo, el adjudicatario exigirá la misma documentación a sus subcontratas. El Hospital no tendrá vínculo ninguno con el personal del adjudicatario, por lo que todas las quejas y obligaciones nacidas entre el adjudicatario y su personal no serán responsabilidad del Hospital.

Los daños ocasionados por el personal del adjudicatario en locales, mobiliario, instalaciones equipos u otras propiedades del Hospital causados por negligencia o dolo o malas prácticas serán responsabilidad del adjudicatario debiendo este hacerse cargo de los gastos de reparación, por indemnización al Hospital. Igualmente, el adjudicatario será también

responsable de la reposición de valores, material o efectos que fueran sustraídos por su personal, siempre y cuando quede probada su implicación en los hechos.

El adjudicatario dotará a sus operarios con vestuario adecuado, aprobado previamente por el Hospital, elementos de identificación y los elementos de seguridad necesarios, deberán presentar a la dirección del Hospital dicho plan de seguridad conforme a la normativa vigente. El personal de la empresa adjudicataria deberá cumplir las normas que sobre asepsia señale la Dirección del hospital, durante sus actuaciones, estando obligada a utilizar prendas de vestir, mascarillas, etc. Será obligación del adjudicatario uniformar al personal que trabaje en el servicio, así como proporcionarle tarjeta identificativa que llevará en lugar visible en todo momento. El aspecto del personal será siempre de limpieza impecable, con todo lo que conlleva el orden personal. Igualmente adaptará su actuación a cuantas normas reciba de la Dirección del hospital que resulten necesarias por la índole del hospital o por los condicionamientos de los enfermos allí hospitalizados.

El adjudicatario, en caso de huelga de su personal u otros casos de fuerza mayor, pondrá a disposición del Hospital un mínimo de plantilla que cubra los servicios y actividades indispensables para el funcionamiento de la actividad del mantenimiento, cumpliendo la legislación vigente. El adjudicatario asumirá penalizaciones y responderá por los daños directos o indirectos, en su caso, que le fueran imputables como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.

4.2. ORGANIZACIÓN

En su oferta, definirá claramente la organización que piensa poner en práctica para el mejor cumplimiento del servicio, teniendo en cuenta las singularidades del Hospital, y expresará la composición de cada uno de los anteriores grupos indicando de forma matizada:

- Número, jornada, turno, categoría y titulación de los de dedicación exclusiva. Se tendrá en cuenta que esta dedicación implica la permanencia en el número y jornadas indicadas, considerando por tanto que en vacaciones y ausencias se sustituirán los titulares.
- La composición, ubicación y tiempo de respuesta del equipo de respuesta rápida.
- La titulación y dedicación al Hospital del responsable técnico.

Habrà de entenderse en todo caso, que el personal encargado de realizar los servicios descritos contará con reconocida experiencia y en su caso con la titulación específica requerida.

5. MEDIOS MATERIALES

5.1. MATERIALES Y EQUIPOS DE MANTENIMIENTO

Los materiales de mantenimiento serán todos aquellos de uso continuado en las labores propias de mantenimiento, así como el pequeño material de cualquier equipo.

Asimismo, el Adjudicatario aportará la herramienta, equipo de medidas y demás equipos auxiliares necesarios para garantizar la buena práctica en la ejecución de las tareas (según la legislación y la normativa de aplicación). Estos medios materiales deberán estar en perfecto estado de funcionamiento. Así mismo los aparatos de medida deberán contar con un certificado de calibración, o en su defecto con un certificado de verificación trazable. Las revisiones se realizarán con la periodicidad que establezca la norma o reglamentación que les afecte.

En la oferta técnica se detallará:

- Herramientas de mano para cada uno de los operarios, así como las herramientas del taller necesarias para el perfecto cumplimiento del desarrollo de la actividad objeto del servicio.
- Instrumentación de medida y control, necesaria en las tareas de mantenimiento electromédico.
- Medios de comunicación internos y externos.
- Equipamiento HW y SW necesario para la gestión informatizada del servicio.
- Medios de transporte.

Igualmente estará obligado el Adjudicatario a disponer de los medios, métodos y elementos de protección, tanto para las instalaciones como para el personal, debiendo cumplir escrupulosamente todo lo legislado en la ley de Prevención de Riesgos Laborales.

5.2. MATERIALES DE EQUIPOS

Los materiales propios de equipos serán todos aquellos que ocupan un lugar permanente en el equipo o instalación y resulte necesario sustituirlos por rotura, desgaste o incorrecto funcionamiento.

Todos los materiales empleados para el desarrollo de los trabajos, objeto de esta contratación, deberán ser idénticos en marca y modelo a los instalados, y con marcado CE si así está recogido en la legislación aplicable. Si por causa justificada, hubiese que modificarlos, el Adjudicatario presentará debidamente documentada la propuesta correspondiente y no procederá a su instalación sin la debida autorización del Hospital.

El Adjudicatario vendrá obligado a suministrar al Hospital, sin cargo alguno, todos los materiales necesarios para realizar todos los mantenimientos descritos, y se valorará lo indicado en el apartado 3.3.2 (Mantenimiento correctivo).

El Hospital pondrá a disposición del Adjudicatario los locales necesarios para el desarrollo de sus actividades, siendo por cuenta del adjudicatario los costes de desplazamiento que se originen para la reparación y/o sustitución de los equipos.

5.3. GESTIÓN DE ALMACÉN

La gestión de almacén será realizada íntegramente por el Adjudicatario, tanto de los materiales propios de equipo como de los materiales de mantenimiento propiamente dicho. El adjudicatario deberá disponer y mantener un pequeño stock de material que permita un desarrollo sin perturbaciones de la actividad asistencial, en caso de parada de alguno de los equipos. Será responsabilidad del adjudicatario el mantener almacenados ciertos componentes importantes de equipos o equipos completos (equipos de reserva) para intentar minimizar los tiempos de resolución de averías y por lo tanto los tiempos de parada de los equipos, sobre todo aquellos de mayor impacto en la actividad asistencial.

A título orientativo y no exhaustivo se entienden incluidos en la prestación del servicio de mantenimiento los siguientes elementos:

- Componentes partes y piezas en los que se empleen soluciones de tipo: mecánico, neumático, hidráulico, eléctrico, magnético, óptico o químico; incluyendo las soluciones complejas en las que intervengan cualquiera de sus combinaciones
- Hardware y Software propio y asociado al equipo electromédico
- Transductores y sondas de equipamiento
- Válvulas electrónicas
- Cadenas de imagen
- Transformadores de alta
- Sensores de varios usos
- Cables que forman parte integrante del equipo (alimentación, tronco)
- Ópticas
- Baterías, pilas de desfibrilador automático
- Filtros de todo tipo
- Lámparas xenón, ultravioleta.
- Recargas de aplicadores de equipos de Ondas de Choque

Se excluirá del mantenimiento los siguientes elementos:

- Sensores de un solo uso
- Pilas.
- Y en general cualquier elemento que su uso no permita su reutilización.

6. INSPECCIÓN. CALIDAD DEL SERVICIO

Lo hasta aquí requerido en cuanto a metodología, recursos, organización e informatización debe considerarse como medios para conseguir la finalidad pretendida por el presente procedimiento de contratación, y en consecuencia serán exigidos y valorados como grado de cumplimiento y calidad del servicio.

Por la importancia que tienen en el objetivo final pretendido, esto es, la total disponibilidad de equipos de instalaciones, se definen los siguientes parámetros en cuanto a la calidad del servicio:

Tiempo de respuesta. - Definido como el tiempo transcurrido entre la comunicación de una incidencia o avería hasta que un determinado equipo de especialistas está en disposición física para proceder a su solución.

El licitador indicará en la proposición técnica el tiempo de respuesta que oferta, si bien éste nunca será superior a las 2 horas.

Disponibilidad. Como criterio general de calidad además del cumplimiento de los tiempos de respuesta y resolución, se establece un índice de disponibilidad (D) para cada tipo de equipamiento electromédico incluido en el alcance de este contrato. Para la determinación del índice, que se medirá en cómputo anual, se descontará el tiempo correspondiente a los mantenimientos preventivos y programados, que en ningún caso será superior al 1,5% del tiempo considerado como disponible. Se considera tiempo base de disponibilidad para el cálculo, el tiempo horario de la actividad asistencial en donde se encuentra ubicado el equipo.

Cada uno de los equipos tendrá asociada una disponibilidad garantizada (D_g) en función de su tipología y que llevará asociada una penalidad.

La definición de disponibilidad (D) es la siguiente:

$$D = \frac{Tt - Tp - Tc}{Tt - Tp} \geq Dg$$

Siendo Tt el tiempo total de uso del equipo (nº horas año)

Tp el tiempo utilizado en el mantenimiento periódico (nº horas)

Tc el tiempo total de parada del equipo (horas). Se calculará como la suma de los tiempos en que el equipo no está en condiciones de uso debido a las tareas de reparación y mantenimiento correctivo, excluyendo tiempos de reparación en el exterior.

La D se calculará para cada equipo y será registrada por el GMAO.

A efectos del cálculo de la D, no se computarán como horas de parada aquellas que se produzcan como consecuencia de un mal uso o negligencia por parte del usuario, tampoco las paradas ocasionadas por incendio, inundación, o catástrofe natural, o por mutuo acuerdo con el propio usuario del servicio sanitario.

Se establece la D_g para cada tipo de equipo de la forma siguiente:

- Para soporte vital: $D_g = 97\%$
- Equipos de imagen: $D_g = 97\%$
- Resto de equipamiento electromédico estándar: $D_g = 95\%$
- Mobiliario clínico eléctrico, electrohidráulico y/o electromecánico: $D_g = 90\%$
- Impresoras, faxes e impresoras Zebra: $D_g = 90\%$

% de Ejecución Mensual del Mantenimiento Correctivo (I.1).-

Definido como el número de partes correctivos ejecutados y cerrados a lo largo del mes (se incluyen los abiertos en el mes en curso y en pendientes de los meses anteriores), entre el número total de partes correctivos solicitados durante el mes en curso, no incluyéndose aquellos equipos que sean dados de baja por obsolescencia o por aplicación de criterios económicos que sean aprobados por la Gerencia.

a = Nº de partes correctivos ejecutados

b = Nº total de partes correctivos solicitados

$$I.1 = (a/b) * 100$$

% de Ejecución Mensual del Mantenimiento Preventivo y Técnico-Legal (I.2).-

Definido como el número de partes de mantenimiento Preventivo y Técnico-Legal ejecutados y cerrados a lo largo del mes, entre el número total de partes de mantenimiento preventivo y Técnico-Legal planificados en el mes en curso.

a = Nº de partes Preventivo + Técnico-Legal ejecutados

b = Nº total de partes Preventivo + Técnico-Legal planificados

$$I.2 = (a/b) * 100$$

7. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá todos los derechos y deberes respecto al personal que por su cuenta aporte o utilice, dependiendo única y exclusivamente de él, con arreglo a la legislación vigente y aquellas que en lo sucesivo pueden promulgarse. En consecuencia, dicho personal no tendrá vinculaciones ni derecho alguno con respecto al Hospital, y en ningún caso la parte contratante, resultará responsable de las obligaciones del contratista.

El Hospital podrá solicitar al Adjudicatario el cambio de personal que preste servicios en el mismo si considera que no cumple las normas vigentes, o bien por una manifiesta y reiterada dejación en la prestación del servicio encomendado. De la misma manera la empresa adjudicataria no podrá sustituir el personal asignado sin la previa autorización del centro, teniendo la obligación de solicitar al Centro Sanitario dicho cambio y autorizar éste por escrito el cambio ante el posible perjuicio puede ocasionar al centro.

Cualquier infracción o incumplimiento del contrato será comunicado a la empresa adjudicataria a través de su Responsable Técnico de Mantenimiento, mediante la correspondiente acta de incidencias.

7.2. NORMATIVA DE SEGURIDAD E HIGIENE

El adjudicatario queda igualmente obligado al más estricto cumplimiento de la normativa de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como lo dispuesto en la vigente Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. A tal efecto nombrará un responsable directo en esta materia, que podrá ser el propio del Contrato y que, al inicio de su actividad, contactará con el Servicio de Prevención de RRL del Hospital para facilitar las actividades de coordinación.

El adjudicatario deberá aportar antes de la firma del contrato:

- Certificado de la modalidad de organización de la prevención existente en la empresa. Se podrá justificar por medio de la presentación de cualquiera de los siguientes documentos.
 - Certificado de la asunción personal por el empresario de la actividad preventiva (en empresas de menos de 6 trabajadores)
 - Copia del contrato donde se refleje la prestación de servicio de prevención con la mutua o con una empresa acreditada como servicio de prevención ajeno (en empresas que no necesitan servicio de prevención propio o en las que éste no cubra todas las especialidades requeridas)
 - Copia del acta de constitución del servicio de prevención propio o copia del certificado de auditoría de dicho servicio. En caso de que el servicio de prevención propio no asumiera todas las especialidades contempladas en la ley, se deberá adjuntar, además, la copia del contrato donde se especifique la cobertura de las especialidades restantes por parte de la mutua o cualquier empresa acreditada como servicio de prevención ajeno.
- Los servicios de prevención mancomunados acreditarán el cumplimiento de la normativa igual que un servicio de prevención propio.
- Evaluación de riesgos y planificación de la acción preventiva de los puestos de trabajo que se vayan a desempeñar en las instalaciones del Hospital.
- Declaración jurada en la que se indique que:
 - Se compromete a aportar por escrito la información sobre riesgos específicos que puedan afectar a terceros, en el desarrollo de su actividad o Realizará el nombramiento de un recurso preventivo de presencia en el HOSPITAL en el caso en el que sea necesario según el art. 32 bis de Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

- Los equipos de trabajo utilizados dispondrán de marcado CE o puesta en conformidad según R.D. 1215/1997, manual de instrucciones en español y mantenimiento reglamentario y periódico. Dispondrá de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier disposición legal o reglamentaria que les sea de aplicación en materia de equipos de trabajo. o
- Los trabajadores que vayan a desarrollar sus funciones en el Hospital:
 - Dispondrán de la Formación e Información necesaria en Prevención de Riesgos Laborales relacionada con los trabajos a realizar en el hospital y cualquier otra formación legislada para la realización de trabajos específicos.
 - Dispondrán de los equipos de protección individual con los conocimientos necesarios para su uso correcto cuando la actividad a desarrollar los requieran.
 - En caso de necesitar productos químicos en su actividad, dispondrán de un listado con todos ellos, además de las Fichas de Datos de Seguridad que están a disposición de los trabajadores.
 - Dispondrán de los certificados de aptitud médica que les hacen aptos para el desempeño de su actividad.
 - Estarán autorizados para utilizar los equipos de trabajo y herramientas de su puesto de trabajo.
 - Estarán dados de alta y al corriente de pago de las cuotas en la Seguridad Social, contratados de forma legal y cumplen todos los requisitos legales para ejercer las funciones propias de la actividad contratada.

7.3. DAÑOS Y PÓLIZA DE COBERTURA

El Adjudicatario será responsable de los daños que ocasione su personal, ya sea directamente, ya como negligencia o no en la prestación del servicio en los locales o instalaciones del Centro y responderá de sus indemnizaciones, siempre a juicio del Centro. Pudiendo detraer la compensación económica correspondiente de las facturas que el contratista presente.

7.4. MALOS USOS

Se consideran malos usos a aquellas averías provocadas por un uso incorrecto, inapropiado o doloso del equipamiento. Para afrontar estas averías, se establecerá una bolsa económica a cargo del adjudicatario, por un valor máximo del 5% del importe anual del contrato para cada anualidad.

El procedimiento se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Todas las reparaciones que se realicen por averías provocadas por un uso incorrecto, inapropiado o doloso del equipamiento por el personal del Centro, será cubierto por el adjudicatario mediante la bolsa creada para dicho fin, en un 50% del coste de reparación. Este coste de reparación se entenderá como el importe total de la reparación en caso de que la reparación se realice externamente o del importe de material (excluida mano de obra) si la reparación la realiza el adjudicatario.
- El procedimiento que se deberá llevar en todo caso para que el coste de dichas averías sea asumido en dicho porcentaje por la bolsa dispuesta a tal efecto, deberá contemplar el valor de la reparación. El adjudicatario deberá presentar informe y presupuesto detallado, debiendo el centro aprobar previamente dicho presupuesto, una vez comprobada la idoneidad del importe presentado.
- En todo caso, no se admitirá el uso de la bolsa para la reparación de otras averías distintas a las previamente definidas como mal uso y que no se hayan previamente aprobado por el centro de manera individualizada.
- En el caso en el que el presupuesto establecido para la Bolsa se haya agotado antes de la finalización del contrato, el coste de la reparación de averías ocasionadas por un uso incorrecto, inapropiado o doloso del equipamiento, será asumido en su totalidad por el Centro, siguiendo el mismo proceso de aprobación previa.

7.5. BAJAS

Cuando el importe de los repuestos y/o reparación superase el 60% del valor de adquisición del equipo en cuestión, el adjudicatario podrá proponer la baja del mismo. En el caso que al Hospital le interesase repararlo se haría mediante presupuesto previo aprobado, asumiendo el 60% del coste de la reparación, la empresa adjudicataria. El adjudicatario, en caso de no ser el encargado de la reparación, será el responsable de tramitar y realizar el seguimiento de la reparación una vez aceptado el presupuesto por el Hospital. Asimismo, deberá realizar las reclamaciones pertinentes a los proveedores en caso de que el equipo no quede funcionando de forma satisfactoria en idénticas condiciones a las de antes de averiarse.

7.6. ACTUALIZACIONES DE SW

Las actualizaciones debidas a alertas de seguridad o mejoras del fabricante (FMI), independientemente de que se realicen por el fabricante según marca la legislación vigente, deberán gestionarse el adjudicatario, tanto en el seguimiento como su recepción y notificación al hospital. Asimismo, cuando el fabricante notifique la necesidad de actualizar un equipo mediante instrucciones internas propias, igualmente deberán ser gestionadas por el adjudicatario.

8. CONSIDERACIONES SOCIALES

La empresa adjudicataria no debe practicar o apoyar la discriminación en la contratación, remuneración, acceso a la capacitación, promoción, despido o jubilación basada en la raza, origen social o nacional, casta, nacimiento, religión, discapacidad, género, orientación sexual, responsabilidad familiar, estado civil, afiliación a sindicatos, opiniones políticas, edad o cualquier otra condición que pueda dar origen a la discriminación.

La empresa adjudicataria no debe interferir en el ejercicio de los derechos de su personal para observar sus creencias o prácticas o para satisfacer sus necesidades relacionadas con la raza, origen social o nacional, religión, discapacidad, género, orientación sexual, responsabilidad familiar, afiliación a sindicatos, opiniones políticas, o cualquier otra condición que pueda dar origen a la discriminación.

La empresa adjudicataria no debe permitir ningún comportamiento que sea amenazador, abusivo, explotador o sexualmente coercitivo, incluyendo gestos, lenguaje, y contacto físico en el lugar de trabajo y, donde sea aplicable, en residencias y otras instalaciones para el uso de sus empleados, ofrecidas por la empresa adjudicataria.

9. CONSIDERACIONES MEDIOAMBIENTALES

Dentro de las actividades del Hospital Universitario del Henares, ocupa un lugar destacado la protección del Medio Ambiente y pasa a ser un importante objetivo más allá de la propia actividad. Por este motivo, es fundamental que las empresas que nos ofrecen sus productos y / o servicios adquieran el compromiso de prevenir y reducir los impactos ambientales con una actitud responsable frente al Medio Ambiente.

PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES:

- Prohibido realizar cualquier tipo de vertido de productos peligrosos que no esté autorizado.
- Obligación de cumplir con los Requisitos Legales aplicables en el desarrollo de la actividad.
- Obligación de Informar de todos los incidentes con repercusión ambiental que tengan lugar en el desarrollo de la actividad al Hospital Universitario del Henares.
- Evitar las emisiones al aire, suelo y agua.
- Reducción de ruidos y olores.
- Realizar un uso controlado de la energía y optimizar el consumo de recursos naturales no renovables.
- Minimizar y gestionar adecuadamente los residuos manteniendo un cuidado ambiental durante el manejo, transporte, preparación, utilización y eliminación final de los mismos fundamentalmente cuando se trate de residuos peligrosos.
- Reducir en lo posible y de forma continua los impactos ambientales importantes que genere su actividad haciendo uso de unas buenas prácticas ambientales.

CONDICIONES PARTICULARES SOBRE RESIDUOS:

- Los residuos serán segregados en origen, los contenedores que los contienen estarán perfectamente identificados y etiquetados.
- Los residuos urbanos (papel, cartón, orgánicos, etc.) serán gestionados en los contenedores municipales o a través de gestores autorizados.
- Promover el uso racional de los recursos naturales (agua, energía, etc.) y la minimización, reutilización, reciclado de los residuos.
- No utilizar, en la medida de lo posible, productos de limpieza que estén considerados como peligrosos (si son peligrosos, vienen indicado en la etiqueta del envase mediante un pictograma).
- En caso de utilizar productos peligrosos de limpieza, no realizar vertidos de los mismos a la red de saneamiento que no esté autorizado en las especificaciones del producto.

BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES:

- Retirada y adecuada gestión de los residuos generados en el desarrollo de la actividad, prestando especial atención a los residuos peligrosos que pudieran generarse, como: Envases de los productos químicos utilizados que puedan ser peligrosos (productos de limpieza).
- No malgastar el agua.
- Apagar las luces de aquellas instalaciones que no van a ser utilizadas y de aquellas donde se terminan las tareas de limpieza.

10. INCORPORACIÓN AL CONTRATO

Incorporación al contrato. El presente Pliego, así como el de Cláusulas Administrativas Particulares, será incorporado como estipulación al contrato que se suscriba con el adjudicatario.

CONFORME:

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: MARTÍNEZ JOVER IGNACIO JESUS
Fecha: 2024.11.13 15:14

EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

Fdo.: Ignacio Martínez Jover
Hospital Universitario del Henares